



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 164**

---

Cartagena de Indias D. T. y C., 29 de noviembre de 2022

Señores  
**MIEMBROS DE LA COMISIÓN SEGUNDA**  
**HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA**  
Ciudad

**REFERENCIA: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No 164 "POR MEDIO DEL CUAL EFECTUA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, **"POR MEDIO DEL CUAL EFECTUA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado ante esta Corporación, por parte del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el día 10 de octubre de 2022. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del reglamento del Concejo, designó como ponentes a los concejales **WILSON TONCEL OCHOA (C), CARLOS BARRIOS GOMEZ Y RAFAEL MEZA PEREZ.**

La audiencia pública se realizó el día 12 de octubre de 2022, en las instalaciones del Concejo de Cartagena y con transmisión a través de la plataforma digital.

**I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**1. MARCO JURÍDICO.**

**1.1 Competencia del Alcalde Mayor para la presentación de proyectos de acuerdos:**

**a. Constitución Política.**

**• ARTICULO 315**

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

**b. Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.**

- "ARTÍCULO 91. FUNCIONES.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.** **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 164**

---

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio**

### **1.2 Competencia de los Concejos:**

#### **a. Constitución Política:**

- **“ARTICULO 1** *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
- **“ARTÍCULO 313:** *Corresponde a los concejos:*  
(...)

*Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.*

*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.* Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

### **1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:**

El artículo 352 Constitucional, establece que la *“ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo”*. Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores del mismo no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

En consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 164**

---

1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

- **Artículo 79.** *“Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”*
- **Artículo 80.** *“El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).*
- **Artículo 81.** *“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”*

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

**ARTICULO 88:** *“El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley “.*

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-685 de 1996, cuando expresa:

*“9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben*



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 164**

---

ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

(...)

"11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones "simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones.

"Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

"Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

(...)

"En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales".

"Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto."

## **2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:**

**INCORPORACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS PROVENIENTES DEL DESAHORRO FONPET- SALUD – VIGENCIA 2022.**



## **Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.** **PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 164**

---

Mediante oficio No UG-2017-06086 de fecha 28 de julio de 2022, la Dra. Beccy Abril Vega- Jefe de Recaudo y Pagos del Consorcio Comercial FONPET 2017- Unidad de Gestión, le comunica al Sr. Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, Dr. William Jorge Dau Chamat, la autorización de retiro de los recursos del FONPET - Sector Salud, No. 13001-2022-6-CRSS del 18 de Julio de 2022, para la Inversión en Infraestructura de la Red Pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a cargo de Cartagena Distrito Turístico y Cultural, recibida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00)**, para la cuenta Ahorros del Banco Popular No. 220-230-41112-6, a nombre de **"DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS"**, según lo informado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con el último inciso del artículo 2.7.9.1.1.2 del Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, **las entidades territoriales deberán realizar por su cuenta las operaciones presupuestales necesarias para efectos de la transferencia de estos recursos.**

Por lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo preceptuado por el mencionado Decreto, se considera necesario efectuar la incorporación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, de los recursos antes mencionados.

### **DESTINACION DE LOS RECURSOS**

#### **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS: REINICIO DE LAS OBRAS Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE SALUD DE NELSON MANDELA, PUESTO DE SALUD DE PUERTO REY Y PUESTO DE SALUD ARROYO DE LAS CANOAS- VIGENCIA 2022**

Mediante oficio AMC-OFI-0111538-2022 de fecha 16 de agosto de 2022, la Dra. Carmen Llamas Marín – Directora (E) del Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS, solicita la incorporación provenientes del FONPET- SALUD, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

*"En aras de fortalecer la red pública y como compromiso del Gobierno, en el año 2021, mediante las diferentes mesas de trabajo realizadas por el ente territorial y la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, se establecieron los lineamientos para la culminación de los proyectos en condiciones especiales que son prioridad en la reorganización de la red y la implementación del Modelo de Atención Integral en Salud para el Distrito de Cartagena de Indias.*

*Uno de los principales lineamientos implementados, fue la aprobación del Plan Bienal 2022-2023, por parte del Consejo Territorial de Planeación, mediante acta No 01 de marzo 23 2022. Esta aprobación incluyó seis proyectos: **Centro de Salud Bocachica, Centro de Salud de los Cerros, Puesto de Salud Arroyo de las Canoas, Puesto de Salud de Puerto Rey, Puesto de Salud de Punta Arena y Puesto de Salud de Punta Canoa.***

*Además de los proyectos anteriormente aprobados, la dirección del DADIS y su equipo técnico, evaluó la viabilidad y necesidad de incluir el Centro de Salud de Nelson Mándela, teniendo en cuenta que es una necesidad imperiosa para fortalecer la atención integral de salud de la subred de Arroz Barato, debido a que no cuenta con una buena calidad en la prestación de servicios de salud actualmente ofertada.*

*Por tal motivo, el 4 de mayo de la vigencia 2022, se realizó la reunión extraordinaria del Consejo Territorial en Salud y aprobó la inclusión del proyecto de Nelson Mandela, mediante el Ajuste No1 del Plan Bienal de Inversiones 2022-2023. En mayo 16 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el concepto técnico de viabilidad del Proyecto Nelson Mandela.*





**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 164**

Para financiar los proyectos aprobados por Concejo Territorial en Salud y Viabilizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, se solicitó el retiro de los Recursos del FONPET- Sector Salud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante radicado No 1-2022-041847 de mayo 31 de 2022

En respuesta a la citada solicitud, El CONSORCIO COMERCIAL FONPET 2017, mediante oficio UG-2017-06086 del 28 de julio de 2022, expidió la autorización de Retiro de Recursos del FONPET - Sector Salud, No. 13001-2022-6-CRSS del 18 de Julio de 2022, para Inversión en Infraestructura de la Red Pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, a cargo de Cartagena Distrito Turístico y Cultura, enviada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00)**, consignados en la cuenta Ahorros del Banco Popular No. 220-230-41112-6, a nombre de "DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS".

En virtud de lo anteriormente expuesto, con el fin de ejecutar los recursos del FONPET- Sector Salud, aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la administración Distrital, a través del Señor alcalde, el Secretario de Infraestructura y la directora del DADIS, firmaron el día 5 de agosto, el acta No 2 de PRIORIZACION DE PROYECTOS HOSPITALARIOS ETAPA II, donde se establecieron como prioridad los siguientes proyectos:

NOMBRE SEDE	VALOR
PUESTO DE SALUD DE PUERTO REY	1.336.771.000
PUESTO DE SALUD ARROYO DE LAS CANOAS	1.778.275.000
CENTRO DE SALUD NELSON MANDELA	20.254.033.210
<b>TOTAL</b>	<b>\$23.369.079.210</b>

En la Matriz del Plan Bienal 2022-2023, los proyectos priorizados cuentan recursos por la suma de **\$23.369.079.210**, para obras de infraestructura y dotación.

Ahora bien, como complemento para la ejecución de los citados proyectos, la Secretaria de Infraestructura, dentro de sus competencias funcionales, incluye en la justificación técnica y descripción en detalle de cada uno de los proyectos priorizados, la suma de **\$630.920.790** por concepto de contingencias, donde se contemplan cubrir los costos de adecuación de las edificaciones, que regularmente son casas vecinas o cercanas a la Institución existente, los costos de arrendamientos de dichos inmuebles y los de restitución de las instalaciones a sus propietarios. Allí también se incluyen los sitios provisionales que se prevean como necesarios para la reubicación temporal de las Instituciones de Salud existentes, que debían ser dispuestas para continuar prestando el servicio total o parcial, para que se procediera a la ejecución de las obras de intervención definitiva de cada Institución hospitalaria.

La justificación técnica por parte de la Secretaria de Infraestructura se emitió mediante el oficio **AMC-OFI-0108669-2022** de agosto 11 de 2022, donde se describe el presupuesto y el estado de cada uno de los centros hospitalarios que serán beneficiarios de los recursos a incorpora en la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00)**, el cual se detalla a continuación:

Grupo	Proyecto	Porcentaje de avance HASTA SU SUSPENSION EN EL 2015	Area	Estudios y diseños	obra	Dotación	TOTAL	Interventoria (7%)	SUB TOTAL INCLUYENDO INTERVENTORIA	TOTAL INCLUYENDO CONTINGENCIA
1	ARROYO DE LAS CANOAS	56%	375		\$ 1.411.810.082	\$ 250.129.171	\$ 1.661.939.252	\$ 116.335.748	\$ 1.778.275.000	
1	PUERTO REY	65%	763		\$ 1.064.128.075	\$ 185.190.616	\$ 1.249.318.692	\$ 87.452.308	\$ 1.336.771.000	
3	NELSON MANDELA	6%	1595	\$ 497.912.019	\$ 16.597.067.306	\$ 1.834.023.674	\$ 18.929.003.000	\$ 1.325.030.210	\$ 20.254.033.210	\$ 630.920.790
<b>TOTAL</b>							<b>\$ 21.840.260.944</b>	<b>\$ 1.528.818.266</b>	<b>\$ 23.369.079.210</b>	<b>\$ 24.000.000.000,00</b>



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 164**

Fuente: Consorcio Interventoría Hospitales.

**PLAZOS DE EJECUCIÓN:**

Para estos centros de salud priorizados por el DADIS, se han contemplados los siguientes plazos para la terminación de cada uno de estos.

- **UPA ARROYO DE LAS CANOAS:** Se estima un tiempo de ejecución de ejecución de cuatro (4) meses.
- **UPA PUERTO REY:** Se estima un tiempo de ejecución de ejecución de cuatro (4) meses.
- **NELSON MANDELA:** Este proyecto tiene una ejecución de diez (10) meses en los cuales se incluyen tres de meses de estudios y diseños.

Por todo lo anteriormente expuesto, comedidamente me permito solicitar la incorporación al presupuesto de Ingresos y gastos del Distrito la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000.000,00)**, recursos que serán utilizados para el reinicio de las obras de los centros y puestos de salud priorizados en el acta No 2, anteriormente mencionada.

Actualmente los proyectos viabilizados se encuentran amparados en los contratos 001-214 adjudicado a la firma CONSORCIO SALUD HEROICA y el contrato No 002-2014 adjudicado a la firma constructora COINSES y cedido la firma SALUD CARIBE 2020.

Al respecto, mediante oficio No oficio AMC-OFI 0109125 del 10 de agosto de 2022., la Tesorería Distrital certifica los recursos el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al FONPET- SECTOR SALUD por la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000.000,00)**.

A continuación, se solicita efectuar la siguiente modificación presupuestal, detallada así:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<b>INCOPORACION PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>VALOR</b>
DESAHORROS FONPET - SALUD	\$24.000.000.000

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<b>INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>VALOR</b>
FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	\$24.000.000.000

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998- Estatuto Orgánico de Presupuesto, se realizó sesión de CONFISCAR el día 05 de octubre de 2022, tal y como consta en acta No 0066 de de 2022, siendo aprobada por los miembros en unanimidad la realización de la presente incorporación en el Presupuesto General del Distrito de Cartagena de Indias. Se anexa acta de CONFISCAR.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y a la citada normatividad para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.***  
***PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 164***

---

1. La adición presupuestal se hará conforme a lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial.
2. Para adicionar recursos en el presupuesto es necesario certificar que el mismo está disponible en la caja. Es decir, que el recurso se incorpora al presupuesto una vez recibido.
3. Es de anotar que el recurso ingresa a las cuentas bancarias a nombre del Distrito de Cartagena antes que, al presupuesto, es decir, no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido. No obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichos recursos los mismos se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporado al presupuesto, pero no se puede comprometer sin que se haya presupuestado.
4. Cualquier afectación de las apropiaciones presupuestales debe ajustarse al cumplimiento de los requisitos exigidos con el propósito de prevenir que no sean excedidos esos límites de gasto y, así mismo, que exista certeza suficiente sobre los recursos con los cuales la Administración podrá atender de manera cumplida sus obligaciones, lo cual significa que dichos valores deben ser identificados, en el registro presupuestal que se expida para el efecto, por el funcionario competente, de modo que a través del registro presupuestal se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación.

La motivación de los actos administrativos es una carga que el derecho Constitucional y administrativo impone a la administración, según la cual ésta se encuentra obligada a exponer las razones de hecho y de derecho que determinan su actuar en determinado sentido. Así, el deber de motivar los actos administrativos, salvo excepciones precisas, se revela como un límite a la discrecionalidad de la administración.

Así las cosas y en consonancia con lo expuesto, honorables concejales, resulta indispensable realizar una incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós 2022, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00)**, en aras de atender los propósitos antes planteado, por lo que muy respetuosamente, se solicita el estudio y aprobación de la presente iniciativa.

**II.      TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

**PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_ 2022**

**PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**





**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 164**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2022, la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

**Desagregación por fuentes del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, de Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos**

Código	Nombre de la cuenta	I.1 Administración Central	I.2 Fondos Especiales	Total
1	Ingresos	0,00	24.000.000.000,00	24.000.000.000,00
1.2	Recursos de capital	0,00	24.000.000.000,00	24.000.000.000,00
1.2.12	Retiros FONPET	0,00	24.000.000.000,00	24.000.000.000,00
1.2.12.04	Recursos de Lotto en línea	0,00	24.000.000.000,00	24.000.000.000,00
1.2.12.04.002	Para invertir en la atención de los servicios de salud	0,00	24.000.000.000,00	24.000.000.000,00

**Detalle de Rentas**

**I.2.3. Fondo Local de Salud**

Código	Nombre de la cuenta	Soporte Legal	Valor
1	Ingresos		\$24.000.000.000,00
1.2	Recursos de capital		\$24.000.000.000,00
1.2.12.04	Recursos de Lotto en línea		\$24.000.000.000,00
1.2.12.04.002	Para invertir en la atención de los servicios de salud	Decreto 4812 de 2011 Decreto 728 de 2013	\$24.000.000.000,00

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Incorpórese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2022, la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

**GASTOS DE INVERSION**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD- DADIS**

CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
--------	-------	-------	------------------------



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 164**

2.3.1906.0300.2021130010153	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA RESIDENTE EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	\$24.000.000.000,00	1.3.1.1.10 – 181 RETIROS FONPET-SALUD
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 24.000.000.000,00</b>	

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Alcalde Mayor, para efectuar las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

**GLORIA ESTRADA BENAVIDES**  
PRESIDENTE

**JULIO CESAR MORELOS NASSI**  
SECRETARIO GENERAL

**III. INTERVENCIONES EN AUDIENCIA PÚBLICA**

En Audiencia Pública adelantada el día 12 de octubre de 2022 en sesión ordinaria y en comisión 2DA, la cual se realizó de manera presencial y con transmisión por redes sociales del Concejo Distrital, dentro del trámite reglamentario de la iniciativa, NO hubo inscripción de ciudadanos y se dieron las siguientes intervenciones por parte de los funcionarios de la Alcaldía de Cartagena y los honorables Concejales:

<b>INTERVINIENTE</b>	<b>POSICIÓN</b>
<b>SERGIO CASTRO MENDOZA</b>	Llama la atención a través del enlace a la jefa de la Oficina Jurídica de la Alcaldía, para que comparezca a las audiencias públicas, que su deber es emitir conceptos jurídicos del trámite de proyecto, porque le parece molesto que mande conceptos después y no tenga la posibilidad de expresar y conceptualizar ante la Corporación. Indica que esa es su función ya que no solamente esta para firmar Resoluciones e incorporar Laudos arbitrales y de temas inherentes a recursos por parte del Concejo. Critica su no asistencia en 3 citaciones efectuadas en la misma semana, lo cual es respaldado por la concejal Carolina Lozano.
<b>CARLOS GOMEZ- BARRIOS CONCEJAL</b>	Indica que como quiera que se realizó una mesa de trabajo con la comunidad de Nelson Mandela en la que participaron varios concejales y que el debate no pasó en primer debate anteriormente, quiere hacer precisiones jurídicas, técnicas y presupuestales. El entiende que la responsabilidad de la Corporación por ley 136 del 94, 1551 de 2012 y 1617 de 2013 son de estudiar los proyectos, pero los proyectos se deben estudiar bajo los principios de conveniencia y legalidad y deja claro que cuando un proyecto de acuerdo de incorporación, aun cuando exista una obligación, también requiere un análisis de la conveniencia al revisar la destinación que la administración le va a dar. Indica que el Concejo no tiene la posibilidad de decirle a la administración con quien contratar ni de dar facultades establecidas en el artículo 18 parágrafo 4º (empréstito, concesiones, etc); pero en este caso específico tiene una connotación especial y es que va a ir destinada a el Contrato Dadis 001 y 002 que ya está contratado y del cual el concejo está revisando la conveniencia de que estos recursos estén destinados a estos dos contratos y esa es la razón técnica por la cual el Concejo votó negativa anteriormente y se va a revisar de forma juiciosa para entender que no existe ningún interés en presentar



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 164**

	<p>palos en la rueda por el beneficio que generan los recursos y hace claridad que los recursos del Fonpet NO son recursos del Fonpet y son recursos del Distrito que están allá en el Ministerio de Hacienda porque así lo establece la norma y ese desahorro la Ley ha permitido que se transfiera para 3 componentes específicos lo que se convierte en el tema de la infraestructura hospitalaria. Insiste que no le es dable decir cómo actuar al ejecutor, este recurso no solo va para incorporación sino también que va directamente a 2 contratos que vienen desde el 2014. Indica que, en las mesas de trabajo efectuadas, es donde se tiene la voluntad de aprobar, solo si se tiene la claridad jurídica y le solicitó a la secretaria de Hacienda que con el equipo jurídico de esa dependencia y la de infraestructura se revise el tema. Preciso que sería reprochable por parte de la comunidad que se procediera a incorporar unos recursos para sustentar un contrato que viene siendo ejecutado por un contratista que pudo haber incumplido en otros contratos. Indica que necesita una certificación por parte de la Interventoría o del supervisor del contrato en el que se indique el estado actual de la última obra que se entregó en Daniel Lemaitre, el porcentaje total de ejecución de ese contrato; que también tendría la obtención de unos recursos de esta incorporación. Precisa que nadie objetaría la conveniencia de incorporar, pero si hay que revisar la conveniencia de este proyecto. Se refirió a ciertas incorporaciones de años anteriores y de la forma como se han incorporado los recursos e indicó que es importante que en las mesas de trabajo venga la interventoría de los proyectos, ya que estos recursos van a ingresar a unos contratistas y le gustaría conocer la capacidad financiera de los consorcios, la capacidad estructural de los miembros que conforman el consorcio, qué son requisitos básicos que se pudieran solicitar en una licitación pública como dice la Ley 80 del 93, cree que este es un tema que tiene un elemento adicional y quisiera que en esta mesa fuera acompañado de la secretaria infraestructura.</p>
<p><b>JAVIER JULIO BEJARANO- CONCEJAL</b></p>	<p>Indica que el domingo estuvo en pontezuela reunido con varios líderes de pontezuela y le mencionaba un líder o varios líderes de allá, qué para hacer la inauguración del puesto de salud de Bayunca tomaron una sala del puesto de salud de pontezuela y se le llevaron varios equipos para mostrar que el puesto de salud de Bayunca estaba completamente dotado y a la fecha secretario no le han devuelto a puesto de salud de Pontezuela esos elementos que se le llevaron. Dice que va a estar pasando una petición en ese sentido, de hecho, la comunidad quedó comprometida en pasarle un video sobre esta situación porque de verdad yo creo que pues sería lamentable de resultar ser cierto todo esto de que se esté engañando a la ciudadanía vendiendo una información que presuntamente no es real cree no es justo que se estén dando esas situaciones.</p>
<p><b>LEWIS MONTERO- CONCEJAL</b></p>	<p>Critica que diga que la secretaria de Hacienda diga que no tiene competencia con el tema de infraestructura de los hospitales. A pesar de haber puesto en trámite ante el Concejo el proyecto de acuerdo. Le preocupa que si el alcalde va a tener que hacer estudios, diseños, etc. entonces el proyecto no se aprobaría. Cuando se les explicó la situación de los hospitales le era posible hacer que todo se aclarara a través de la secretaria de Hacienda. Indicó que si no se da claridad a través del dialogo, de las mesas, de las explicaciones, de la participación del secretario de infraestructura, se dificultaría su participación en el trámite. Indica que ese estudiará un proyecto de presupuesto bajo un problema en el tema de salud, aun a pesar de las mesas de trabajo que infinidad de veces se ha hecho.</p>
<p><b>SECRETARIA DE HACIENDA</b></p>	<p>Con respecto de las denuncias recibidas indica que le dio traslado a las autoridades competentes. Le otorga la palabra al representante del Dadis para que exponga sobre la destinación de los recursos a incorporar (<a href="https://www.youtube.com/watch?v=UiQldRR-iOg">https://www.youtube.com/watch?v=UiQldRR-iOg</a> 2:30:02)</p> <p>Con respecto a lo indicado por el Concejal montero, hace claridad respecto a la falta de competencia respecto a las denuncias a la que se refirió (2:38:00)</p>
<p><b>LUIS VILLADIEGO- SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA</b></p>	<p>Reitera seguir avanzando y visitar las obras. Indica la importancia de la Interventoría ratificando lo dicho por el concejal Barrios. Indica que estos son proyectos complejos que se tienen que sacar adelante y manifiesta su disposición para que desde la secretaria de Infraestructura se avance en ello.</p>



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 164**

<b>CESAR PION CONCEJAL</b>	-	Sugiere que, en lugar de visita, le gustaría que le dirigiera a la comisión del Plan un oficio que indique la trazabilidad y los conceptos de interventoría, pues considera que los concejales no pueden evaluar nada en una visita. La garantía la da la Interventoría
<b>JAVIER JULIO BEJARANO- CONCEJAL</b>		Pregunta si el decreto de delegación aportado para el funcionario del Dadis, indica el tiempo de vacaciones de la funcionaria titular a lo que responde el funcionario del Dadis que ello es desconocido. A continuación, indica que es insólito que una funcionaria que ha estado apartada de su cargo por casi un año por una situación jurídica, solicite vacaciones en este tiempo. Indica que es un garantista de los derechos laborales pero que es cuestionable la actitud de los funcionarios ante la comunidad.
<b>SERGIO MENDOZA- CONCEJAL</b>		Manifiesta estar de acuerdo con el concejal Bejarano y que esto confirma el modus operandi de la administración, pidiendo vacaciones cuando evaden el control político o cuando son citados por el Concejo, cuando está en ejercicio de sus funciones un ente de control, evadiendo su responsabilidad como funcionarios.
<b>EFRAIN EDUARDO ESPINOZA- DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE ASEGURAMIENTO</b>		El Dadis viene trabajando con Infraestructura y Hacienda en la Incorporación con destinación a los hospitales. Indicó que los hospitales son Puerto Rey, Arroyo de las Canoas y Nelson Mandela. Indica que tomó nota sobre la solicitud relacionada con el equipamiento de Bayunca y Pontezuela y realizará personalmente las visitas y las comunicaciones con el Gerente para tratar dicha situación.
<b>CESAR PION GONZALEZ- CONCEJAL</b>		Pregunta de que se trata el acompañamiento que se está haciendo con Infraestructura; así mismo indica que en salud la priorización no se hace con la comunidad, ya que hay unos índices de morbimortalidad y estadísticos que dan ubicación georeferencial de la salud pública y por eso quisiera conocer esas graficas de información. Hizo un análisis de lo expuesto por el concejal Bejarano diciendo que por omisión también se puede notar la falta de "dolor comunitario". Indica que la construcción de los hospitales debe tener un concepto técnico – científico que no ha visto el concejal
<b>CARLOS BARRIOS GOMEZ</b>		Indica que existe un listado en el contrato 001 y 002 de los hospitales a ser intervenidos, entonces cuando se habla de priorización se quisiera que todos sean intervenidos, pero no hay suficiente presupuesto. Le gustaría conocer el acta que prioriza los hospitales, porque considera que eso pudo haber sido una promesa de campaña del alcalde. Indica que lo cuantificable y lo medible es a través de los resultados y la ruta de la administración es el plan de desarrollo, que para el caso del Dadis faltan muchas metas. Por lo tanto, los porcentajes y el cumplimiento de metas son los que determinan el verdadero compromiso de los funcionarios.
<b>SERGIO MENDOZA- CONCEJAL</b>		Con respecto a seguridad alimentaria indicó que con ocasión a la ejecución de recursos se va a presentar un debate sobre las 20 políticas públicas que el Distrito plasmó en el Plan de Desarrollo y de esas 20 políticas la gran mayoría están en cero, por lo tanto, el accionar de la administración se incumplió. Habló igualmente de situaciones relacionadas con la salud mental.
<b>SECRETARIO INFRAESTRUCTURA</b>		Atendiendo las observaciones indica situaciones relacionadas con el trabajo mancomunado entre infraestructura y Dadis para la puesta en servicio de los centros de salud y dice que existen las actas que priorizan los hospitales a intervenir. Conoce la situación relacionada con los consorcios, pero son respetuosos de los límites de competencia y decisiones de los tribunales que llevan el conocimiento de dichos conflictos entre particulares.
<b>EFRAIN EDUARDO ESPINOZA- DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE ASEGURAMIENTO</b>		Se refiere a los casos de salud mental y recuerda el tema de post pandemia indicando que la pérdida de vidas, familiares afectó la salud mental. A través de un equipo se encuentran trabajando con el Plan de Intervenciones Colectivas
<b>SERGIO MENDOZA- CONCEJAL</b>		Habla sobre las cifras de salud mental, indicando que las actividades están sin ejecutar a pesar de todos los gastos que haya hecho la administración.
<b>CESAR PIÓN- CONCEJAL</b>		Indica que la pandemia generó un fenómeno especial. Indicó datos relacionados con la situación económica de la población y el efecto post pandemia, en respuesta a los funcionarios, para efectos de aportar para corregir lo que los funcionarios ejecutan. Habla luego de asuntos relacionados con el proyecto de presupuesto.





**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 164**

---

**IV. SESIÓN INFORMAL**

En sesión informal aprobada por la plenaria y efectuada el día 28 de noviembre de 2022 se retomó el tema relacionado con el Proyecto de Acuerdo, dentro del cual se le otorgó la palabra a los ciudadanos del barrio Nelson Mandela de la ciudad de Cartagena, quienes fueron escuchados por los Concejales, los representantes del Distrito y la comunidad en general. Así mismo intervino el abogado apoderado de uno de los consorciados del proceso originario para la construcción de centros hospitalarios de Cartagena, el doctor Emerson Córdoba.

En desarrollo de la sesión informal con respecto al tema, intervinieron los Concejales **WILSON TONCEL, JAVIER JULIO BEJARANO, OSCAR MARÍN VILLALBA, RODRIGO REYES PEREIRA, CARLOS BARRIOS GÓMEZ, SERGIO MENDOZA CASTRO, CLAUDIA ARBOLEDA ARBELÁEZ, LEWIS MONTERO Y CAROLINA LOZANO BENITO REVOLLO**

Por parte de la Administración intervino como representante de uno de los Consorciados, LIDIS RAMÍREZ en representación del alcalde Distrital y LUIS VILLADIEGO, secretario de Infraestructura del Distrito.

Detalle de las intervenciones:

[https://www.youtube.com/watch?v=6jbWLtxD\\_B4](https://www.youtube.com/watch?v=6jbWLtxD_B4)

**V. CONSIDERACIONES**

Una vez puesta en consideración del Honorable Concejo Distrital de Cartagena sobre el proyecto de Acuerdo objeto de estudio, se evidencia la solicitud de la Alcaldía al órgano colegiado para que se realice una incorporar una incorporación en el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, así como los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones para la Vigencia Fiscal del Primero (1) de Enero al Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Veintidós 2022, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en la suma de **VEINTICUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$24.000.000.000,00)**, en aras de atender los propósitos planteados en la exposición de motivos; recursos que serán utilizados para el reinicio de las obras de los centros y puestos de salud priorizados por la administración, cuyos proyectos viabilizados se encuentran amparados a juicio de la administración, en los contratos 001-214 adjudicado a la firma CONSORCIO SALUD HEROICA y el contrato No 002- 2014 adjudicado a la firma constructora COINSES y cedido la firma SALUD CARIBE 2020.

En virtud del estudio que se plasma en el presente informe y bajo las consideraciones que ahora se exponen, resulta imperioso garantizar que los recursos que se pretenden incorporar, estén amparados por el principio de legalidad y particularmente que la destinación de los recursos provenientes del desahorro del FONPET salud, y cuya destinación se encuentra prevista para el propósito referenciado, revista de la conveniencia, pertinencia y oportunidad teniendo en cuenta las innumerables falencias que han sido evidenciadas en las distintas mesas de trabajo efectuadas y que de manera recurrente; incluso en trámite de proyectos de acuerdo anteriores, se han hecho con respecto a la naturaleza de este asunto, que eventualmente beneficiaría a la comunidad en general, con especial atención a las localidades en las cuales se sitúan los proyectos dispuestos y solicitados a ejecutar.

En razón de ello, nos hemos permitido recopilar las inquietudes expuestas en las manifestaciones populares tratadas en la audiencia pública efectuada, las cuales contaron con una participación activa de los líderes de la comunidad del barrio Nelson Mandela, funcionarios de la administración distrital de la Alcaldía de Cartagena y la intervención nutrida de los honorables Concejales que componen el recinto de la democracia, y también en el análisis de la exposición de motivos presentada por la Administración Distrital; por lo tanto, se sugiere respetuosamente



**Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.**  
**PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 164**

---

tener presente las circunstancias que deben comportarse como condicionamientos que deben tenerse en cuenta para el trámite hacia segundo debate si llegare a ser aprobado por la comisión competente, a las siguientes solicitudes puntuales que se propusieron tanto en las mesas de trabajo, así como en la Audiencia Pública de fecha 12 de octubre de 2022 y la sesión informal de 28 de noviembre de la misma anualidad así:

- Certificación de los precios unitarios (APU) de cada uno de los proyectos de infraestructura destinatarios del presente proyecto de acuerdo de incorporación, dentro del cual se certifique si los mismos se encuentran actualizados a fecha 2022 o conservan las condiciones originales.
- Copia de los presupuestos que discriminen los valores de cada una de las actividades que serían objeto de ejecución.
- Informe detallado de la Interventoría y/o la supervisión de los procesos, en el que se describa la situación en que se encuentran las actividades del Contrato.
- Certificado de Libertad y Tradición de los terrenos, que demuestren la propiedad necesaria para la ejecución del proyecto y la inversión d ellos recursos.
- Se aporten los planos y diseños definitivos de los proyectos y los alcances de las obras previstas.
- Certificado de la Secretaría de Planeación en la que conste la inscripción y los indicadores de los proyectos, identificando el número del BPIN de los proyectos.
- Copia del Acta No 2 referenciada en la exposición de motivos, dentro de la cual se concertó la priorización de la necesidad de intervenciones.
- Cámara de Comercio de las empresas que conforman el Consorcio al cual le fue cedido la ejecución contractual, el acta de constitución y todas las modificaciones que hubieren sido efectuadas y se exprese el estado actual de los mismos.
- Informe de las decisiones (si las conociere o en su lugar manifestación de no conocerlas) que hubieren sido asumidas dentro del proceso adelantado ante los Tribunales competentes, como consecuencia de las diferencias generadas entre particulares- consorciados de los contratos 001 y 002.

En virtud de lo anterior y conforme a lo comunicado en el trámite de la sesión informal de 28 de noviembre de 2022 a los funcionarios del Distrito, se solicita a la Administración envíe la información relacionada, responda a los requerimientos formulados y considere las recomendaciones efectuadas, como condicionamiento para el trámite hacia segundo debate.

**VI. CONCLUSIONES**

En ese orden y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos PONENCIA POSITIVA de PRIMER DEBATE Condicionada en la forma prevista y en la obligación de resolver entregar la información requerida, resolver los interrogantes propuestos en los requerimientos efectuados o que lleguen a efectuarse a la Alcaldía Distrital de Cartagena; que resultaren luego de las audiencias y de las mesas de trabajo efectuadas, con la salvedad de que pueden ser introducidas nuevas modificaciones para el segundo debate.

Atentamente,

**WILSON TONCEL OCHOA (C),**  
Coordinador

**CARLOS BARRIOS GOMEZ**

**RAFAEL MEZA CASTRO.**